

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 01 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2019/00021281A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a los asistentes que se trata de retomar el debate y resolución acerca de la propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, el 25.07.2019 atendiendo al acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada ayer 31 de julio de 2019, una vez sea fiscalizada la misma por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, y cuyo texto es el siguiente:

“... a propuesta de la Presidencia se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto esté fiscalizada la misma, emplazando a este Consejo de Gobierno para la celebración de sesión extraordinaria y urgente para mañana día 1 de agosto a las 8:00 horas”.

Visto el informe de la Intervención de fecha 01.08.2019 de fiscalización con reparos en base al informe jurídico emitido el 31.07.2019 por la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al quedar acreditada la imposibilidad de concertar una prórroga del contrato, al estar ya vencido.

Visto el informe complementario emitido por la Vicesecretaria de fecha 1 agosto 2019.

Atendiendo a que a fecha de hoy no consta el cumplimiento de la Orden de Servicio de la Presidencia de 11 de mayo de 2018, ni tampoco motivos o razones que justifique tal incumplimiento tras más de un año desde que fue cursada, con el consiguiente perjuicio a los intereses generales de este Cabildo.

El Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la DA 2^a, como órgano de contratación por aplicación del régimen jurídico previsto en la DA 14^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las competencias previstas en el artículo 127 de la citada Ley, **ACUERDA:**

1º.- Rechazar y apartarse de la propuesta de acuerdo sometida a consideración por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 25.07.2019, al contar la misma con informes desfavorables de la Vicesecretaria y reparos de la Intervención de este Cabildo en los términos ya expresados.

2º.- Incoar expediente para la revisión de oficio de las actuaciones obrantes en el expediente de contratación por las que se dio continuidad a la prestación del servicio una vez expirada la vigencia del contrato, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32 y ss. del TRLCSP (art. 39 de la actual LCSP) en relación con los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 del citado TRLCSP respecto de la continuación de las prestaciones por el grave perjuicio al servicio de vigilancia y custodia de las instalaciones insulares.

3º.- Ordenar a la empresa MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A (NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.), atendiendo a razones de interés público derivadas de la naturaleza del

servicio de seguridad objeto del contrato, ante la imposibilidad de dejar sin custodia y vigilancia edificios administrativos como son la Casa Palacio con innumerables documentos públicos, el Centro de dispensación de metadona o la Sala de estudio 24 horas del Edificio de Formación y Congresos sin causar grave perjuicio a los intereses insulares, la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia de las citadas instalaciones bajo las mismas condiciones en que viene prestándose, por un plazo máximo de cuatro (4) meses, considerando que los miembros integrantes de este Consejo de Gobierno han tenido conocimiento de la situación de este expediente recientemente, tras haber accedido a sus cargos el pasado 8 de julio de 2019 y el inminente periodo de vacaciones del personal administrativo en los distintos servicios.

4º.- Reiterar la Orden de Servicio de Presidencia de 11.05.2018 concediéndole al funcionario a D. Francisco J. Torres Sánchez un plazo improrrogable de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al recibo del presente acuerdo para que haga entrega del trabajo, una vez finalizado, al Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias don Alejandro J. Jorge Moreno.

5º.- Declarar urgente la tramitación del expediente de contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Incoar expediente informativo al objeto de depurar posibles responsabilidades disciplinarias y patrimoniales por el retraso y/o incumplimiento de la Orden de Servicio para la tramitación del presente expediente, todo ello conforme a lo dispuesto en la DA 28ª de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación de funcionarios que resulte de aplicación, dando traslado al Servicio Jurídico y Servicio de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

7º.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Seguridad y Emergencias, así como a los Servicios de Contratación, Intervención, Servicios Jurídicos y Recursos Humanos, así como a la empresa adjudicataria MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A. (NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.), a los efectos que procedan.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.